

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/W/278
18 de octubre de 2007

(07-4514)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

MECANISMO DE EXAMEN DE TRANSICIÓN PREVISTO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

Preguntas y observaciones del Japón dirigidas a China

La siguiente comunicación, de fecha 15 de octubre de 2007, se distribuye a petición de la delegación del Japón.

1. El Japón toma nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por China en relación con la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio ("Acuerdo OTC"). El Japón desea destacar especialmente la continua armonización de los reglamentos técnicos y normas internos de China con las normas internacionales, así como su presencia constructiva y en rápido aumento en el campo de la normalización internacional. La cooperación bilateral entre China y el Japón en esferas relacionadas con los OTC también ha progresado de manera constante, y el Japón espera que esta tendencia continúe y sea fructífera.

2. El mecanismo de examen de transición es un método útil para confirmar y ampliar estos esfuerzos, y el Japón se complace en contribuir a este proceso. De conformidad con la Sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China, que afirma que "China facilitará la información correspondiente [...] a cada uno de los órganos subsidiarios con antelación al examen", el Japón solicita que China proporcione, con ocasión de la reunión del Comité OTC, las respuestas y la información pertinente en relación con las siguientes preocupaciones.

I. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

3. No se había permitido a los organismos de evaluación de la conformidad de países extranjeros participar en actividades de certificación en China, en virtud del artículo 13 del Reglamento de certificación y acreditación de la República Popular China, que sólo autoriza a los organismos chinos de evaluación de la conformidad a realizar tales actividades. No obstante, a este respecto hemos obtenido información de que China ha abierto el mercado de la certificación a organismos de evaluación de la conformidad de propiedad extranjera en China con respecto a las actividades de certificación para las exportaciones. El Japón desea expresar su reconocimiento por estos cambios tan positivos.

4. Por otro lado, aún no se ha permitido a ningún organismo extranjero de evaluación de la conformidad llevar a cabo actividades de certificación en el marco del sistema de certificación obligatoria de China (sistema CCC). En virtud de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 6 del Acuerdo OTC y del compromiso establecido en el párrafo 195 del Protocolo de Adhesión, el Japón desea solicitar que tanto los organismos de evaluación de la conformidad de propiedad extranjera

como los que tienen sede en el extranjero puedan optar a la acreditación en el marco del sistema CCC sin discriminación.

II. NORMALIZACIÓN

5. Según tiene entendido el Japón, el sistema interno de normalización de China consta de cuatro niveles, a saber: normas nacionales, normas sectoriales (también conocidas como normas industriales), normas locales y normas de las empresas. Las normas nacionales, las normas sectoriales y las normas locales pueden dividirse a su vez en no obligatorias y obligatorias. Las primeras, conocidas como normas recomendadas, se distinguen por el sufijo "/T" al final del código de la norma (por ejemplo, GB/T xxxx, JB/T xxxx). Las que no tienen el sufijo "/T" se conocen como normas obligatorias y actúan como reglamentos técnicos de carácter obligatorio (por ejemplo, GB xxxx, YD xxxx).

A. DIFERENCIAS EFECTIVAS ENTRE LAS NORMAS OBLIGATORIAS Y LAS NORMAS RECOMENDADAS

6. En el párrafo 181 del "Informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de China" (el "Informe") (WT/ACC/CHN/49) se mencionan los temores de los Miembros de la OMC con respecto a la interpretación que hace China de los términos "reglamentos técnicos" y "normas", definidos en el Anexo 1 del Acuerdo OTC. En el párrafo 182, China respondió que se ajustaría a las definiciones establecidas en el Anexo 1 a los efectos de la presentación de notificaciones al Comité OTC. (El Japón entiende que China considera las normas obligatorias como "reglamentos técnicos" y las normas recomendadas como "normas" con respecto a las definiciones mencionadas.)

7. Sin embargo, la rama de producción japonesa ha informado de numerosos casos en los que se adoptaron medidas administrativas cuando no se cumplían las normas recomendadas. Estos incidentes han creado cierto nivel de confusión con respecto a la diferencia efectiva entre normas recomendadas y normas obligatorias. Como consecuencia, muchas empresas japonesas han llegado a la lamentable conclusión de que sería prudente dar por sentado que todas las normas chinas son en la práctica obligatorias, lo cual obstaculiza el comercio entre los dos países.

8. El Japón, en reconocimiento del compromiso asumido en el párrafo 182 del Informe, insta a China a que establezca una diferenciación clara entre "reglamentos técnicos" (incluidas las normas obligatorias) y "normas" (incluidas las normas recomendadas), no sólo en el proceso de notificación, sino también en la aplicación y observancia prácticas. A tenor de estos temores, el Japón desea pedir aclaraciones a China con respecto a los siguientes puntos:

- a) ¿Sería correcto suponer que las empresas no están obligadas por ley a observar las normas con el sufijo "/T", es decir, las normas recomendadas?
- b) Si existen normas con el sufijo "/T" que las empresas deben observar con carácter obligatorio (tal vez en virtud de una cita en una ley distinta), el Japón desea solicitar a China que facilite una lista de esas normas.
- c) En tales casos, ¿no sería más apropiado eliminar el sufijo "/T"?

B. ALCANCE DE LAS NORMAS OBLIGATORIAS

9. En el marco del sistema de normalización de China, las normas obligatorias se establecen en respuesta a la necesidad de proteger la salud y seguridad de los seres humanos, los bienes o el medio ambiente. El Japón insta a China a que mantenga este principio y evite el establecimiento de normas

obligatorias que abarquen temas no relacionados, como prescripciones genéricas en materia de resultados.

C. NORMAS E INSPECCIONES SOBRE EL TERRENO

10. Las inspecciones sobre el terreno de productos en China se rigen por la "Norma para el control de la calidad de los productos comercializados" (la "Norma"); el artículo 11 de esta Norma estipula que "los criterios de calidad para el control y las inspecciones sobre el terreno deben basarse en las normas nacionales, las normas sectoriales, las normas locales y las normas de las empresas pertinentes". Además, el artículo 26 estipula que las empresas deberán suspender inmediatamente las ventas de los productos que no se ajusten a los criterios de calidad.

11. De estos artículos cabe deducir que todas las normas chinas, que abarcan los cuatro niveles, e independientemente de que sean normas obligatorias o normas recomendadas, sirven como criterios de calidad para las inspecciones sobre el terreno. Dado que esas inspecciones sobre el terreno entrañan medidas administrativas como la prohibición de las ventas, y en algunos casos la retirada forzosa del mercado, la Norma hace obligatorias de manera efectiva todas las normas chinas.

12. Las inspecciones sobre el terreno de productos en China despiertan una grave preocupación en la rama de producción japonesa. El Japón desea pedir a China aclaraciones sobre la Norma y que las inspecciones sobre el terreno se efectúen de forma más centrada.

III. GESTIÓN DEL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN CAUSADA POR PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN

13. El Japón entiende que el reglamento de China sobre la "Gestión del control de la contaminación causada por productos electrónicos de información (el "Reglamento)" estipula que los productos electrónicos y de la tecnología de la información enumerados en el "Catálogo de control estricto de la contaminación causada por productos electrónicos y de la información" deben estar sujetos a una evaluación de la conformidad obligatoria mediante el sistema CCC. El Japón insta a China a que proporcione un plazo suficiente para la formulación de observaciones, de conformidad con el Acuerdo OTC, a fin de asegurar la transparencia en la elaboración de esta lista y de las normas para tales procedimientos de evaluación de la conformidad.

14. El artículo 3.3.4 del Reglamento prohíbe "la importación de productos electrónicos y de la información que no respondan a las normas nacionales o industriales relativas a la restricción de sustancias peligrosas en los productos electrónicos y de la información". Dado que a las empresas japonesas les resulta difícil entender en este texto cuáles son las normas que deben cumplirse, el Japón pide a China que facilite información más específica, así como una lista de las normas a que hace referencia este artículo.

IV. SISTEMA DE REGISTRO A EFECTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS

15. Al Japón se le plantean continuas preocupaciones con respecto a esta cuestión. La Administración Estatal de Protección del Medio Ambiente (SEPA) de China publicó una lista revisada de "productos químicos tóxicos importados y exportados rigurosamente restringidos" el 28 de diciembre de 2005, con fecha de entrada en vigor de 1º de enero de 2006. Recientemente se añadieron a la lista revisada de productos químicos tóxicos 158 productos químicos, de los cuales algunos se utilizan de manera generalizada en la industria química. El "Sistema de reglamento a efectos de gestión ambiental sobre la importación inicial de productos químicos y la importación y exportación de productos químicos tóxicos" (el "Sistema") exige a las empresas el pago

de 10.000 dólares EE.UU. a la SEPA a fin de obtener un certificado de registro para la exportación a China de los productos químicos que figuran en la lista.

16. En primer lugar, según China, en el marco del "Sistema" el certificado de registro tiene una validez de dos años por contrato. El Japón está preocupado por el fundamento de tal cantidad y período de validez a efectos de su compatibilidad con el Acuerdo OTC. Por tanto, el Japón pide a China que facilite la base del cálculo de la suma de 10.000 dólares EE.UU., así como la razón de ser del período de validez de dos años.

17. En segundo lugar, el Japón desea saber cómo tiene previsto China aplicar este reglamento en un futuro próximo. Al Japón le interesa saber qué ocurrirá al término del período de validez de dos años. Un gran número de certificados de registro expirarán en enero de 2008, y cualquier incertidumbre para las empresas extranjeras causaría un efecto desfavorable en el comercio de productos químicos de China.

18. Por último, el Japón desea conocer los progresos de un nuevo sistema para la importación y exportación de productos químicos. En septiembre de 2002, la SEPA publicó un proyecto de reglamento titulado "Reglamento de registro de las importaciones y exportaciones de productos químicos peligrosos", en cuyo artículo 33 se estipula claramente la abolición del actual "Reglamento a efectos de gestión ambiental sobre la importación inicial de productos químicos y la importación y exportación de productos químicos tóxicos" simultáneamente con la entrada en vigor del nuevo reglamento. El Japón acogería con gran satisfacción la aplicación inmediata por China de ese nuevo reglamento y desea solicitar de nuevo su calendario de aplicación, ya que no recibió respuesta de China en el último mecanismo de examen de transición.
